



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
DE AGUASCALIENTES

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE AGUASCALIENTES  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA UNIVERSITARIA  
ÁREA DE LICITACIONES

FONDO DE INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA 2026 (FIPP 2026)

LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL UAA-LOPEA-001-2026

CONSTRUCCIÓN DE VELARÍA PARA LA CANCHA DE BASQUETBOL EN EL PLANTEL NORTE DEL C.E.M., RINCÓN DE ROMOS, AGS.

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE FALLO DE ADJUDICACIÓN

Siendo las 14:00 horas del día 09 de abril del 2026, en la Sala de Licitaciones ubicada en el Edificio 222 de la Universidad Autónoma de Aguascalientes, con domicilio en Avenida Universidad número 940 de Ciudad Universitaria, Aguascalientes, Ags; se reúnen los representantes de los licitantes y las personalidades que dan fe a este proceso de Licitación y que al calce de la presente se asientan sus nombres, cargos y firmas; para ser notificados del fallo de adjudicación para la contratación de la obra pública a precio unitario y tiempo determinado de la obra: **CONSTRUCCIÓN DE VELARÍA PARA LA CANCHA DE BASQUETBOL EN EL PLANTEL NORTE DEL C.E.M., RINCÓN DE ROMOS, AGS.**, dictaminado por el Comité Técnico de Adquisiciones y Obra Pública de la Dirección General de Infraestructura Universitaria, en conformidad al Artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Se informa a los presentes que, conforme a lo establecido en la Convocatoria, los asistentes a este evento es de información pública conforme al Aviso de Privacidad de Proveedores y Contratistas, el cual se informa en la página de la Universidad, [https://www.uaa.mx/informacionpublica/?page\\_id=1639](https://www.uaa.mx/informacionpublica/?page_id=1639), además se informa que se realizará la "Transmisión de los procedimientos y la Publicación a través de <http://conferencias.uaa.mx/>

A continuación, se informó que con fundamento en el Artículo 43 fracción III de la Ley, al Artículo 29 del Reglamento de la Ley, el Comité Técnico de Adquisiciones y Obra Pública de la Dirección de General de Infraestructura Universitaria, en reunión previa, analizó y evaluó las propuestas aceptadas en la segunda etapa del acto de presentación y apertura de propuestas. Tomando en cuenta todos los elementos legales, técnicos y económicos en la obra a ejecutar y una vez hecha la revisión detallada y las consideraciones pertinentes, se declaró formalmente el resultado de la licitación de la siguiente manera:

La propuesta evaluada como insolvente y que ha sido descalifica en apego a la Fracción III del Artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios, su Reglamento y a las bases de esta Licitación es:

1	GCVICA, S.A. DE C.V.	\$ 3'099,930.34
---	----------------------	-----------------

Se integra a esta acta, como parte de la misma, el dictamen correspondiente donde se indican las causas por las cuales no se acepta la propuesta.

1. GCVICA, S.A. DE C.V.

CONTRATISTA: GCVICA, S.A. DE C.V.  
LICITACIÓN: UAA-LOPEA-001-2026  
OBRA: CONSTRUCCIÓN DE VELARÍA PARA LA CANCHA DE BASQUETBOL EN EL PLANTEL NORTE DEL C.E.M., RINCÓN DE ROMOS, AGS.  
MONTO DE SU PROPUESTA: \$ 3'099,930.34 (TRES MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS 34/100 M.N.)

UNA VEZ HECHA LA REVISIÓN MINUCIOSA DE SU PROPUESTA, EL COMITÉ TÉCNICO DE ADQUISICIONES Y OBRA PÚBLICA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA UNIVERSITARIA, DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL ART. 42 FRACCIÓN IV Y VIII DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS Y ULTIMO PARRAFO DEL ART. 124 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS EMITE EL PRESENTE.

ESCRITO DE INFORMACIÓN DE LAS RAZONES POR LAS CUALES SU PROPUESTA NO FUE ACEPTADA CON FUNDAMENTO EN:

EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS QUE ESTABLECEN LO SIGUIENTE:

- I. En la propuesta técnica:
  - a) ...
- III. En la propuesta económica:
  - a) Que las propuestas incluyan la información, documentos y requisitos solicitados en las bases de la licitación, en particular, los datos básicos de costos de mercado de la región de materiales y de maquinaria de construcción, así como de la mano de obra a utilizarse puestos en el sitio de los trabajos.
  - b) ...
  - c) Que el análisis, cálculo e integración de los precios unitarios de cada propuesta, se haya realizado según lo establecido en esta Ley y en el Reglamento de la presente Ley.
  - d) Que los análisis de precios unitarios contengan cantidades y rendimientos acordes a la solicitud establecida en la descripción del concepto.



- e) Que los costos por conceptos de indirectos, de financiamiento, de utilidad y de cargos adicionales, sean los adecuados para el tipo y complejidad de la obra y se hayan analizado de acuerdo a lo indicado en esta Ley y en el Reglamento de la presente Ley;
- f) ...
- g) En general, que se cumpla con todo lo estipulado en esta Ley y en el Reglamento de la presente Ley.

Una vez terminadas las evaluaciones técnica y económica de las propuestas de acuerdo a lo indicado en este artículo, en el reglamento de la presente ley y en las bases de la licitación correspondiente, el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los procedimientos de adjudicación establecidos en esta ley, en el reglamento de la presente ley y en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas solicitadas por la convocante, y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

EN EL REGLAMENTO DE LA LEY SE INDICA LO SIGUIENTE:

EL ARTÍCULO 113. Para la evaluación económica de las proposiciones se deberán verificar los siguientes aspectos:

- I. Que la documentación e información solicitada se encuentre completa, legible y correcta;
- II. ...
- III. Con relación a las condiciones de pago de los contratos, se deberán verificar los siguientes aspectos:
  - a) Tratándose de proposiciones que consideren condiciones de pago sobre la base de precios unitarios, se tomará en cuenta lo siguiente:
    - 1. Del presupuesto de obra:
      - 1.1. ...
      - 2. Que el análisis, cálculo e integración de los precios unitarios, se haya realizado de acuerdo con lo establecido en este Reglamento, debiendo revisar:
        - 2.1. Que los análisis de los precios unitarios estén estructurados con costos directos, indirectos, de financiamiento, cargo por utilidad y cargos adicionales;
        - 2.2. ...

EL ARTÍCULO 116: De conformidad con el segundo párrafo del artículo 43 de la Ley, se indica a continuación el procedimiento que se deberá llevar a cabo para elaborar la tabla comparativa de insumos, la cual se desarrollará de la siguiente manera:

I. Se procederá a revisar que los análisis de los precios unitarios concuerden con los alcances indicados en el catálogo de conceptos, verificando que no hayan omitido recursos de materiales, mano de obra, maquinaria o equipo. Que los rendimientos de mano de obra y equipo, y las cantidades de materiales concuerden con las especificaciones de la convocante. Que los costos sean de mercado, puestos en el sitio de la obra, para el volumen y anticipo otorgado y en la zona o región de que se trate.

Las discrepancias y falta de datos serán motivo de desecho y en el caso de cantidades de materiales, rendimientos de mano de obra o rendimientos de maquinaria insolventes, así como de costos de insumos fuera de mercado, lo serán cuando pertenezcan a los conceptos preponderantes; si se da el caso que una propuesta no cumpla con lo estipulado en esta fracción, no deberá incluirse dicha propuesta dentro de la tabla comparativa de insumos como participante, pues deberá ser desechada, y solamente se podrá incluir en ella para efecto de contar con un mayor número de datos, sin ser considerada para obtener los promedios, debiendo hacer la aclaración correspondiente al Comité Interno de Licitación del Sujeto de la Ley convocante;

EN LAS BASES DE LICITACIÓN SE INDICA LO SIGUIENTE:

**GENERALIDADES DE LA OBRA**

- 1. ...
- 8. DOCUMENTOS QUE DEBEN CONTENER LAS PROPUESTAS. (ART. 38, FRACCIÓN XXIII DE LA LEY).
  - 8.1 ANTECEDENTES
  - ...
  - 8.2 DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA TÉCNICA
    - Los documentos técnicos que contendrá el sobre cerrado serán:
    - ...
  - 8.3 DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA ECONÓMICA (Art. 71 del Reglamento):
    - La propuesta económica constará de los siguientes documentos:
      - 1. Presupuesto de obra;
      - 2. Análisis de precios unitarios.
        - 2.1 Tarjetas de análisis de precios unitarios.
        - 2.2...
        - 2.3 Análisis de factor de sobrecosto.

DOCUMENTO 2e.- Análisis de precios unitarios.  
Se deberán anexar aquí los siguientes documentos:

- 2.1e Tarjetas de análisis de precios unitarios del cien por ciento de los conceptos solicitados, a excepción de aquellos que sean repetitivos;



- 2.2e Tarjetas de análisis de precios básicos, análisis de costos horarios y tabulador del costo directo del personal obrero;
- 2.3e Análisis de factor de sobrecosto. (Indirectos de oficina de obra Central, Indirecto de Obra, Financiamiento, Utilidad y Cargos Adicionales); y
- 2.4e Explosión global de insumos.

DOCUMENTO 2.1e.- Tarjetas de análisis de precios unitarios. (Art. 71, fracc. II inciso a), Art. 74, fracc. I) del REGLAMENTO).

...

DOCUMENTO 2.3e Análisis de factor de sobrecosto. (Indirectos, financiamiento, utilidad y cargos adicionales) (Art. 71, fracc. II inciso c), 74, fracc. III) del REGLAMENTO)

Anexar en 4 análisis por separado lo correspondiente a:

I. Los costos indirectos que estarán representados como un porcentaje del costo directo. Se desglosarán en los correspondientes a:

...

El costo de financiamiento de los trabajos, es la suma algebraica del costo a tasa activa del recurso exterior necesario y del beneficio a tasa pasiva del recurso proporcionado por la contratante, en función de los gastos que, según programa, llevará a cabo "EL LICITANTE" y los ingresos que, por anticipos, estimaciones y tiempos de pago, se comprometa contractualmente la contratante. Aplicado en forma porcentual sobre la suma del costo directo y el costo indirecto (Es decir en cascada) y referido a algún indicador económico oficial, publicado el día de la celebración de la última junta de aclaraciones, tales como CPP, TIIP o TIIE. A estos se les deberá incluir los puntos que la banca comercial maneje en el periodo de análisis. Para la obtención de este rubro se deberá utilizar, solamente, el método de flujo de caja. Se hace notar que la mala aplicación de los datos considerados será motivo de insolvencia y por lo tanto de desechamiento. Las tasas de interés pasiva y activa deberán calcularse por "EL LICITANTE" con base en indicadores económicos específicos, teniendo en cuenta que la tasa activa nunca podrá ser menor que la tasa pasiva, el hecho de indicarlo de esta manera será motivo suficiente para no aceptar una propuesta. Se solicita incluir copia fotostática de donde se obtuvo el indicador seleccionado y la fecha, el indicador no podrá ser cambiado o sustituido durante la vigencia del contrato.

El análisis, cálculo e integración del porcentaje del costo por financiamiento deberá realizar de acuerdo a lo indicado en el Artículo 93 del R.L.O.P.S.R.E.A.

**11.- Criterios de adjudicación del contrato. (Art. 38, fracc. X de LA LEY)**

"LA UNIVERSIDAD" comprobará que las proposiciones incluyan la información, documentos, y requisitos solicitados en las bases; que el programa de ejecución sea factible de realizar dentro del plazo solicitado con los recursos considerados por "EL LICITANTE" y, que las características, especificaciones y calidad de los materiales sean los requeridos por "LA UNIVERSIDAD".

También se verificará el debido análisis, cálculo e integración de los precios unitarios conforme a las disposiciones de la LEY y su Reglamento.

Se tomará como base para determinar la solvencia de una propuesta económica, lo indicado por los Artículos 43 de la LEY. y Sección Novena del Reglamento,

...

**12. Desechamiento de propuestas. (Art. 39, fracc. VI de LA LEY)**

"LA UNIVERSIDAD" desechará:

- a) Las propuestas que no incluyan la información, documentos y requisitos solicitados en las bases de licitación.
- b) Las propuestas que no cumplan con cualquiera de los incisos indicados en las fracciones I, II o III del Artículo 43 de la LEY.
- c) ...
- e) Las propuestas que no tengan los análisis, cálculos e integración de los precios unitarios conforme a las disposiciones que expide la LEY y su Reglamento, las Normas Generales de Construcción, el proyecto y el alcance de los conceptos que integran el catálogo y que se detectase errores aritméticos en su integración.
- f) ...
- g)

NO SE ACEPTA SU PROPUESTA, MOTIVADO POR:

NO CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL INCISO a), c) y e) DE LA FRACC. III DEL ARTÍCULO 43 DE LA L.O.P.S.R.E.A.M., LOS ARTÍCULOS 113 Y 116 DEL REGLAMENTO DE LA L.O.P.S.R.E.A.M. Y LO INDICADO EN EL NUMERAL 8 (DOCUMENTOS QUE DEBEN CONTENER LAS PROPUESTAS (ART. 38, FRACCIÓN XXIII DE LA LEY)), ESPECÍFICAMENTE EN DOCUMENTO 2.3E ANÁLISIS DE FACTOR DE SOBRECOSTO. (INDIRECTOS, FINANCIAMIENTO, UTILIDAD Y CARGOS ADICIONALES) (ART. 71, FRACC. II INCISO C), 74, FRACC. III) DEL REGLAMENTO) Y LAS INDICACIONES DE LOS INCISOS a) y e) DEL NUMERAL 12 (DESECHAMIENTO DE PROPUESTAS. (ART. 39, FRACC. VI DE LA LEY)) DE LAS BASES DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.



DE ACUERDO A LA REVISIÓN DETALLADA DE LA PROPOSICIÓN ECONÓMICA SE DETECTÓ QUE EN EL ANÁLISIS Y CÁLCULO DE FINANCIAMIENTO UTILIZA UNA TASA DE INTERÉS PASIVA ANUAL DISTINTA A LA DEL INDICADOR DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN (7.2886 % ENTRE 12 MESES=0.6474 %) DEBIENDO SER EL RESULTADO CORRECTO 0.6074 %, ESTO SE PUEDE CONSTATAR EN LA HOJA CON NÚMERO DE FOLIO 113 Y EL INDICADOR ECONÓMICO OFICIAL (TIE), PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DEL DÍA DE LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA DE ACLARACIONES DE FECHA 23 DE MARZO DEL 2026, EL CUAL SE PUEDE CORROBORAR EN LA HOJA CON NUMERO DE FOLIO 114 DE SU PROPUESTA.

DE ACUERDO A LO INDICADO EN EL APARTADO ANTERIOR SE DETERMINA QUE LA INCORRECTA INTEGRACIÓN DE LA TASA DE INTERÉS PASIVA ANUAL EN EL CÁLCULO DEL FINANCIAMIENTO INCIDE EN LA TOTALIDAD DE LA PROPUESTA AFECTANDO SU SOLVENCIA ECONÓMICA.

Las propuestas evaluadas como solventes en apego a la Fracción III del Artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios, su Reglamento y a las bases de esta Licitación son:

1	SERVICIOS DE ARQUITECTURA, ESTRUCTURAS Y CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.	\$ 2'976,073.40
2	ARQ. MIGUEL ANGEL JAYME VALERIO	\$ 2'998,679.12
3	RUBIO MONTOYA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	\$ 3'012,578.72
4	ARQ. JOSE JESÚS RIVAS TORRES	\$ 3'049,543.49
5	EXITO Y MENTE CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.	\$ 3'054,770.25
6	FRADAG CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.	\$ 3'090,615.40
7	ALONSO MAQUINARIA Y CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.	\$ 3'098,285.48
8	SANCHEZ ZARAGOZA S.A. DE C.V.	\$ 3'098,596.52
9	CONSTRUCCIONES DISEÑART, S.A. DE C.V.	\$ 3'129,480.61
10	GRUPO EMPRESARIAL CAAD, S.A. DE C.V.	\$ 3'167,924.10
11	ING. CARLOS EDUARDO MACIAS CHAIREZ A. EN P. I.C. EDUARDO LOPEZ ORTEGA	\$ 3'175,192.96

**DICTAMEN DE FALLO DE ADJUDICACIÓN:**


POR CONSIGUIENTE, SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTA LICITACIÓN A LA EMPRESA: **SERVICIOS DE ARQUITECTURA, ESTRUCTURAS Y CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.**; CON UNA PROPUESTA TOTAL NETA QUE ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$ 2'976,073.40 (DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETENTA Y TRES PESOS 40/100 M.N.) INCLUYE I.V.A., POR PRESENTAR UNA PROPUESTA SOLVENTE QUE CONSIDERA EL PRECIO MÁS BAJO Y REUNE CONFORME A LOS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN ESTABLECIDOS EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS, SU REGLAMENTO Y EN LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN, LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS SOLICITADAS POR LA CONVOCANTE Y GARANTIZA SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RESPECTIVAS.

LA FORMA Y PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS GARANTÍAS, SERÁN CONFORME LO MARCA LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS, EL LUGAR DE EXHIBICIÓN SERÁ EN EL ÁREA DE LICITACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA UNIVERSITARIA, UBICADO EN EL 7° NIVEL DEL EDIFICIO ACADEMICO ADMINISTRATIVO DE CIUDAD UNIVERSITARIA CON DOMICILIO EN AVENIDA UNIVERSIDAD NÚMERO 940, C.P. 20100, AGUASCALIENTES, AGS.

SE FORMALIZARÁN ESTOS TRABAJOS MEDIANTE CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIO UNITARIO Y TIEMPO DETERMINADO, CONFORME A LOS TÉRMINOS DE LA LEY Y SU REGLAMENTO. EN EL MISMO DOMICILIO INDICADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR ESTARÁ PARA SU CORRESPONDIENTE FIRMA TENIENDO COMO FECHA TENTATIVA PARA EFECTUAR DICHO ACTO EL DÍA 14 DE ABRIL DEL 2026.

LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTA LICITACIÓN TENDRÁN UN PLAZO DE EJECUCIÓN DE 90 (NOVENTA) DÍAS CALENDARIO.

Sin más asunto que tratar, se da por terminado el acto, siendo las 14:07 horas del día de su inicio suscribiéndose en un tanto por los presentes, procediendo posteriormente a la entrega del mismo en copia fotostática.

  
LIC. MARÍA DÍAZ RODRIGUEZ  
REPRESENTANTE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO

  
ARQ. JESÚS EDUARDO SALINAS GONZALEZ  
REPRESENTANTE DE LA CONTRALORIA  
UNIVERSITARIA

  
LIC. G.N.P. KARLA KAROL COLUNGA SANTOS  
REPRESENTANTE DEL DPTO. DE PROYECTOS  
INSTITUCIONALES DE LA DGPD



ING. ADRIAN DAVILA DUEÑAS  
REPRESENTANTE DE LA CAMARA  
MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN



ING. FELIPE DE JESÚS GONZÁLEZ GUTIÉRREZ  
REPRESENTANTE DEL COLEGIO DE INGENIEROS  
CIVILES DE AGUASCALIENTES



ARQ. EFRAIN LOZANO GALAVIZ  
ENCARGADO DE LICITACIONES



ING. HUMBERTO CRUZ ESRINOSA  
ASISTENTE TÉCNICO DE LICITACIONES

POR LOS LICITANTES:

1. SERVICIOS DE ARQUITECTURA, ESTRUCTURAS  
Y CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.

===== FIN DE TEXTO =====





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
DE AGUASCALIENTES

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE AGUASCALIENTES  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA UNIVERSITARIA  
ÁREA DE LICITACIONES

FONDO DE INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA 2026 (FIPP 2026)

LICITACIÓN No. UAA-LOPEA-001-2026

CONSTRUCCIÓN DE VELARÍA PARA LA CANCHA DE BASQUETBOL EN EL PLANTEL NORTE DEL C.E.M., RINCÓN DE ROMOS, AGS.

APERTURA ECONOMICA

CONTRATISTA	MONTO	UTILIDAD	
<b>PRESUPUESTO BASE</b>	<b>\$3,227,245.16</b>		
GRUPO EMPRESARIAL CAAD, S.A. DE C.V.	\$3,167,924.10	3.00%	NO SE ADJUDICA DE ACUERDO A LO INDICADO EN EL ANTEPENULTIMO PARRAFO DEL ARTÍCULO 43 DE LA LOPSREA
IC CORP INGENIERIA E INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.	\$2,944,358.70	6.00%	DE ACUERDO AL ARTÍCULO 43 DE LA LOPSREAM SE DESECHA POR ESTAR ABAJO DEL PROMEDIO - EL RANGO
ARQ. JOSE JESÚS RIVAS TORRES	\$3,049,543.49	2.50%	NO SE ADJUDICA DE ACUERDO A LO INDICADO EN EL ANTEPENULTIMO PARRAFO DEL ARTÍCULO 43 DE LA LOPSREA
ARQ. MIGUEL ANGEL JAYME VALERIO	\$2,998,679.12	3.00%	NO SE ADJUDICA DE ACUERDO A LO INDICADO EN EL ANTEPENULTIMO PARRAFO DEL ARTÍCULO 43 DE LA LOPSREA
SANCHEZ ZARAGOZA S.A. DE C.V.	\$3,098,596.52	4.00%	NO SE ADJUDICA DE ACUERDO A LO INDICADO EN EL ANTEPENULTIMO PARRAFO DEL ARTÍCULO 43 DE LA LOPSREA
FRADAG CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.	\$3,090,615.40	1.00%	NO SE ADJUDICA DE ACUERDO A LO INDICADO EN EL ANTEPENULTIMO PARRAFO DEL ARTÍCULO 43 DE LA LOPSREA
RUBIO MONTOYA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	\$3,012,578.72	2.00%	NO SE ADJUDICA DE ACUERDO A LO INDICADO EN EL ANTEPENULTIMO PARRAFO DEL ARTÍCULO 43 DE LA LOPSREA
CONSTRUCCIONES DISEÑART, S.A. DE C.V.	\$3,129,480.61	5.00%	NO SE ADJUDICA DE ACUERDO A LO INDICADO EN EL ANTEPENULTIMO PARRAFO DEL ARTÍCULO 43 DE LA LOPSREA
ALONSO MAQUINARIA Y CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.	\$3,098,285.48	6.50%	NO SE ADJUDICA DE ACUERDO A LO INDICADO EN EL ANTEPENULTIMO PARRAFO DEL ARTÍCULO 43 DE LA LOPSREA
EXITO Y MENTE CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.	\$3,054,770.25	2.50%	NO SE ADJUDICA DE ACUERDO A LO INDICADO EN EL ANTEPENULTIMO PARRAFO DEL ARTÍCULO 43 DE LA LOPSREA
ING. CARLOS EDUARDO MACIAS CHAIREZ A. EN P. I.C. EDUARDO LOPEZ ORTEGA	\$3,175,192.96	5.00%	NO SE ADJUDICA DE ACUERDO A LO INDICADO EN EL ANTEPENULTIMO PARRAFO DEL ARTÍCULO 43 DE LA LOPSREA
GCVICA, S.A. DE C.V.	\$3,099,930.34	3.00%	NO SE ACEPTA SE ANEXA DICTAMEN DE DESECHAMIENTO
SERVICIOS DE ARQUITECTURA, ESTRUCTURAS Y CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.	\$2,976,073.40	4.00%	SE ADJUDICA DE ACUERDO A LO INDICADO EN EL ANTEPENULTIMO PARRAFO DEL ARTÍCULO 43 DE LA LOPSREA